

**SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
08 DE DICIEMBRE DE 1999**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las catorce horas del día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Efraín Mendoza Zaragoza; licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz; Consejeros Electorales; así como los representantes de partidos políticos, licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Alvarez, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional; licenciado Jesús Coca González, representante del Partido de la Revolución Democrática, ingeniero Carlos Valdéz Rosales, representante del Partido del Trabajo; licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada en tiempo y forma y bajo el siguiente orden del día: I.- Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación de la orden del día propuesto. III.- Presentación de la terna para la designación del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, designación y toma de protesta, en su caso. IV.- Aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la solicitud de registro que como Partido Político Nacional promueve el Partido de Centro Democrático, ante el Instituto Electoral de Querétaro. V.- Aprobación,

en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la solicitud de registro que como Partido Político Nacional promueve el Partido Democracia Social, ante el Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la solicitud de registro que como Partido Político Nacional promueve el Partido de la Sociedad Nacionalista, ante el Instituto Electoral de Querétaro. VII.- Aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la solicitud de registro que como Partido Político Nacional promueve el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, ante el Instituto Electoral de Querétaro. VIII.- Aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la solicitud de registro que como Partido Político Nacional promueve el Partido Convergencia por la Democracia, ante el Instituto Electoral de Querétaro. IX.- Aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la solicitud de registro que como Partido Político Nacional promueve el Partido Revolucionario Institucional, ante el consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. - - - - -

Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Bienvenidos a nuestra sesión extraordinaria de Consejo General, del ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, le solicitaría al señor secretario, me haga el favor de tomar la palabra. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Buenas tardes. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos veintinueve, treinta, treinta y uno, sesenta y ocho fracciones cuarta, y trigésima quinta, sesenta y nueve, fracción séptima, setenta, fracciones primera, segunda, setenta y uno y doscientos tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se convoco a sesión extraordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día ocho de los corrientes a las catorce horas, en la sala de sesiones de este Consejo General, ubicada en carrizal número once, colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el

siguiente orden del día. Uno.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Dos.- Aprobación de la orden del día propuesto. Tres.- Presentación de la terna para la designación del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, designación, y toma de protesta, en su caso. Cuatro.- Aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la solicitud de registro que como Partido Político Nacional promueve el Partido de Centro Democrático, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la solicitud de registro que como Partido Político Nacional promueve el Partido Democracia Social, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la solicitud de registro que como Partido Político Nacional promueve el Partido de la Sociedad Nacionalista, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Séptimo.- Aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la solicitud de registro que como Partido Político Nacional promueve el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, ante el Instituto Electoral de Querétaro. Octavo.- Aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la solicitud de registro que como Partido Político Nacional promueve el Partido Convergencia por la Democracia, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Noveno.- Aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la solicitud de registro que como Partido Político Nacional promueve el Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las catorce treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Señor presidente, como primer punto de la orden del día, iniciamos con la verificación del

quórum. Se encuentra presente el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional; se encuentra presente el licenciado Jesús Coca González representante del Partido de la Revolución Democrática; y se encuentra presente el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez representante del Partido Acción Nacional; el ingeniero Carlos Valdéz Rosales representante del Partido del Trabajo, y el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México, asimismo se encuentran presentes la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez; el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza; el doctor Javier Elizondo Molina; la licenciada María del Carmen Abraham Ruiz; la licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza; el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, y el licenciado Antonio Rivera Casas todos ellos consejeros electorales, por tal razón señor, se declara la existencia legal del mismo y se instala formalmente la sesión. Como segundo punto del orden del día sería: la aprobación de la orden del día propuesto por si alguien tuviera alguna observación. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, adelante Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. La orden del supuesto en el punto noveno, en relación a que estamos haciendo una solicitud de registro por nuestro partido político y aclarando que nuestra solicitud es en estricto sentido de que lo tenemos, y en la sesión anterior lo confirmó que tenemos el registro, solamente en cumplimiento de lo que disponen los artículos treinta, treinta y uno, y treinta y tres. Lo que hicimos treinta de noviembre, también hacer una actualización de lo que es el órgano de dirigencia estatal, con el objeto que se actualizaran los archivos de dicha información y también en el mismo tiempo con el propósito de que no estaba actualizado la certificación de que el partido tiene el registro como partido político nacional, entonces esa es la aclaración, es que ya en la sesión anterior se nos había ratificado y esta solicitud es sólo para actualizar el directorio. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Muchas gracias. Efectivamente ya se había declarado en la sesión del día treinta y los

partidos que habían metido un escrito, en este caso, en virtud de su nueva documentación, aunque parezca tautológica a veces, muchas gracias. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ingeniero Carlos Valdéz Rosales representante del Partido del Trabajo. Era en el mismo sentido, si se quedara en el caso del Partido Revolucionario Institucional, entonces se nos hubiera que tenido haber remitido la solicitud de dicho partido político. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Adelante señor. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. ¿Sí no hubiera alguna otra consideración?. . . En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina. La votación señor. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Sí, perdón, la votación primero de manera económica para la aprobación del orden del día propuesta, les pediría en lo económico la votación respectiva. Acto seguido los consejeros electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Retoma el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Siete votos a favor, se da por aprobada el orden del día propuesto. Como tercer punto del orden del día es: presentación de la terna para la designación del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, designación, y toma de protesta, en su caso, quiero manifestar a ustedes que con fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se recibió un oficio dirigido al Secretario Ejecutivo de este Consejo, y manifiesta lo siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho fracción cuarta y sesenta y nueve fracción séptima de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, remito a usted curriculum vite de la terna de candidatos a la designación del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de que sea tratado este punto en la próxima sesión de Consejo General, dichos prospectos son: licenciado José Vidal Uribe Concha, licenciado Pablo Cabrera Olvera y licenciado Felipe Reyes Ruiz, atentamente arquitecto Ricardo Briseño Senosiain Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por tal motivo se les turno a lo señores representantes de los partidos los curriculums de la orden del día y queda a consideración

de ustedes. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ingeniero Carlos Valdéz Rosales representante del Partido del Trabajo. Nosotros tenemos varias consideraciones, mencionábamos en alguna ocasión que no nada más importaba el curriculum, sino la carta de vida o como le quieran llamar, el perfil de los candidatos que quieren ocupar la Dirección General del Instituto, en este mismo razonamiento, nosotros les pediríamos en el caso del licenciado Pablo Cabrera Olvera, quisiéramos saber cuál ha sido el desempeño de él, al frente de la Coordinación Jurídica, es decir, cuantos juicios laborales ha ganado y nos interesaría saber también como va el juicio de SIASAP, sería algo importante saber a quien vamos a elegir, ese sería por el caso del licenciado Pablo Cabrera Olvera. En el caso del licenciado José Vidal Uribe Concha, nos interesa saber cuál fue el papel de él, cuando se da la destitución del licenciado Fernando Delgado Pastor, y eso obras en actas del Instituto Federal Electoral, y eso nos puede indicar muy bien como se ha comportado este funcionario electoral que actualmente es vocal en Cadereyta del registro y que también tendría que agregarse no únicamente este curriculum sino cuál es su compromiso con la legalidad, eso es algo muy importante porque lo que acaba de ocurrir con la renuncia del anterior director, se argumentaba diversos aspectos como esto. En el caso del licenciado Felipe Reyes Ruiz, no se incorpora en su curriculum, sus actividades profesionales, con lo cual vemos que no se puede tomar una decisión, y que estaría en desventaja, no estaría en igualdad de condiciones con las otros dos propuestas, y por lo tanto no se podría tomar una decisión, esos serían los planteamientos del Partido del Trabajo. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Muchas gracias por su participación. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. Además de las consideraciones que hace el Partido del Trabajo, que considero que son válidas, y más hallá de los aspectos curriculares y referencias laborales, pues en las mismas el desempeño de las

personas, creo que es un aspecto relevante en la toma de una decisión como ésta, me llama la atención el que no es desconocido para todos nosotros, que en el aspecto el órgano de operación de este Instituto que es precisamente la dirección, al frente que quedará la persona que se designe, pues estamos en la última oportunidad, previo a que inicie el proceso electoral y de que se regularicen los trabajos del mismo de este órgano, por su importancia, creo que ustedes han asumido con responsabilidad el haber evaluado a estas personas, yo no tendría una referencia especial a cuestionar respecto de señalamiento que haga cualquier partido, más bien yo cuestionaría no a los prospectos sino cuestionaría a los consejeros, estamos, ahora sí verdaderamente en la disposición de que se incorpore una persona en el marco de la Ley, de todas las responsabilidades, o de nueva cuenta queremos que venga una persona que sea un especie de empleado, o una especie de incondicional del Presidente de este Consejo, de tal suerte, si es así, lo de menos es quien venga, las dificultades van a continuar, una porque, nosotros queremos, en el caso de mi partido y entiendo pudiera compartirlas con los demás representantes, queremos en el aspecto operativo del Instituto alguien que, además de capacidad, nos garantice en su trabajo transparencia respecto al manejo de los asuntos tan importantes que tiene, si bien reconocemos que tenga una relación de trabajo, de coordinación de trabajo con el otro órgano que es el propio Consejo, del cual efectivamente como es el Presidente y el propio Secretario y quienes coordinan las comisiones, tienen algunas facultades, pero en ningún momento aceptamos la idea de que se trata de un funcionario y como alguno de ustedes dijo algún día se trata de un empleado, es un servidor público que desempeña una función muy importante en el Instituto, si la persona que venga, no se nos garantiza a los partidos, que haya transparencia, que haya legitimidad en esa relación, que no haya turbiedades, seguramente lo de menos es que resuelvan aquí, yo hago un llamado a que esta situación nos obligue a todos a asumir esa situación, en los últimos días no comparta, no sé de donde se haya filtrado en los medios de comunicación, cosas que son ciertas, efectivamente el

desempeño del anterior director fue cuestionado por ustedes, y finalmente por motivos personales presenta una renuncia, hablamos ahí, acordamos ahí, hay que decirlo también a la opinión pública, que nos íbamos a someter a una autocrítica, a una auto evaluación, el Presidente del Consejo en los últimos días, a declarado que respecto al desempeño de los propios consejeros y no he escuchado un planteamiento particular respecto a su desempeño, pues estarán atentos a lo que en su momento los partidos y los propios integrantes de la Legislatura señalen, que no dejemos por un lado el que presento el director como motivo de su renuncia, bueno finalmente es lo que ha estado saliendo en la prensa, que se filtro y se deslinde responsabilidad, haría un llamado que es lo que esta sucediendo con eso, porque más allá de la persona, pues parece que todo funcionario que sale del Instituto Electoral de Querétaro, lleva asegurado un descrédito que marcara su desempeño profesional para el resto de su vida, eso es lo único que tiene asegurado quien venga a desempeñarse como funcionario del Instituto Electoral de Querétaro, y creo que no es lo correcto hay que aclarar lo que sucede, finalmente en el caso de las personas que habrán de incorporarse, me llama la atención y le llamo al presidente para que ponga atención en el nombramiento del Director Ejecutivo Educación Cívica y Capacitación Electoral, que también nos provoca zozobra la falta de este funcionario, sabíamos desde hace tiempo que ya se tenían propuestas y no entiendo por qué no se le dio cause en su oportunidad, habría que esperar el cumplimiento de la Ley que sea nombrado el director se avoque de inmediato a eso, y también sea una puntualización que se le haga en el momento que tome posesión del cargo, su prioridad sería también el director de capacitación, gracias. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido Verde Ecologista de México. En el uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. Buenas tardes, muchas gracias el punto del orden del día que nos hace estar aquí, con relevante interés es la designación de un nuevo director para este instituto, el Partido Verde Ecologista de México por mi conducto quiere hacer del conocimiento de todos los

consejeros y la ciudadanía en general, que el profesionista que hasta hace unos días ocupaba este cargo, nos parece una persona proba, honesta y muy trabajadora, comprometida con la institución, tan es así que por motivos personales y para no generarle ningún traspies a esta institución, como una muestra de su compromiso, con el fortalecimiento de la vida democrática de este país y en este Estado, en ese sentido queremos que quede esto muy claro, a habido una serie de rumores, que es nuestra obligación, es nuestro compromiso, como cuerpo colegiado aclarar, esclarecer y callar, tenemos que decir, hacer un verdadero diagnostico de su trabajo, y no entrar en juego de difamaciones, tenemos que ahora hay una nueva etapa de nuestro instituto, en el que tenemos que nombrar un nuevo titular de la dirección, el tiempo en que lo hacemos es contra reloj, tal vez no con las condiciones favorables que deban de estar, el tiempo apremia, el artículo ciento cuatro de la Ley Electoral nos dice: La etapa preparatoria de la elección inicia con la primera sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, la que deberá celebrarse la primer semana del mes de enero del año de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral. Estamos a días que inicie la etapa preparatoria de los comicios, y no contamos con un titular de la dirección, yo quiero exhortar a todos los compañeros de este cuerpo colegiado, para que superemos nuestras diferencias, superemos los intereses de partido, de ideología, de manera de pensar, para que podamos trabajar conjuntamente al elegir a la persona más viable en las condiciones que estamos enfrentando, si queremos a un superhombre, tal vez llegue el domingo dos de julio del dos mil, y ese perfil de tan imposible resolución no lo encontremos, tenemos tres personas que se nos da su historial profesional, yo creo que no vamos hacer un agujero para tapar a otro, no podríamos dejar sin titular la Coordinación Jurídica, para ocupar un cargo de director, creo que el trabajo de especialización que se requiere en la dirección, y en la coordinación jurídica, exige expertos en cada uno de estos rubros, vemos a dos personas con amplia experiencia en el Instituto Federal Electoral, mi partido ha platicado con estas dos personas,

no platicó con el coordinador, porque se tiene un conocimiento con él de su trabajo, de su experiencia y hemos hecho una evaluación de ello, y vemos que hay una persona que tiene un conocimiento especial con una área geográfica del país, de nuestro estado, que es el distrito cero uno federal, donde normalmente, se ha cuestionada de la legalidad de los procesos efectuados en esa zona, para nosotros es de vital importancia que la persona que pueda ocupar el cargo de director nos garantice operativamente que las cosas que se harán de la manera más transparente, no solo en la zonas urbanas, sino en las zonas rurales, donde a veces no es tan sencilla la vigilancia electoral, ni la recolección de paquetes electorales, ni la entrega de los mismos, pudiera ser una manera de normar su criterio, y decirles que hay una persona que en documentos nos demuestre una amplio conocimiento al respecto, la responsabilidad, si bien es cierto ustedes votarán, la responsabilidad es del colegiado, del cuerpo colectivo, y la responsabilidad del director pudiera repercutir en un buen proceso o en un proceso que tal vez sea un fracaso, el que estemos a días que de inicio de proceso, y no contemos con un director, y que tengamos un vacío de un director de área, habla que nuestros trabajos no están siendo lo eficientes que debe de ser, se pidió que se iniciara una auto evaluación todos, y yo creo ahora todos debemos asumir nuestro compromiso, y colaborar de una manera más firme y más eficiente y por el fortalecimiento de esta institución democrática de nuestra Entidad, gracias. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain Sí, representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Alvarez, representante del Partido Acción Nacional. Para Acción Nacional en relación con la designación del director general de este Instituto, lo importante es dejar asentado nuestro profundo respeto que tenemos por la ciudadanía, actualmente representada por ustedes, yo estoy cierto, y en mi partido compartimos esta misma idea, que han tenido el tiempo necesario para hacer el análisis de cada uno de los aspirantes a la dirección general del Instituto, y bueno tomarán decisión que sus conciencias consideren más apropiada para dar una atinada marcha al proceso electoral,

destaca que para Acción Nacional, como al igual que los demás partidos, estoy seguro, lo importante es que la persona sea ese brazo operativo del Consejo, reúnan las características de imparcialidad, de transparencia, de preparación y de probidad en el desempeño de sus funciones, vamos a estar quien quiera que se la persona que designe el Consejo en esta sesión, muy vigilantes de su actuación, esto no es tenderle una espada de Damocles al futuro Director General del Instituto, sino aportar su grano de arena para que el proceso sea limpio, transparente y perfectamente controlado por los ciudadanos, pero con la supervisión de los partidos políticos, nada mas, gracias. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz el licenciado Jesús Coca González, representante del Partido de la Revolución Democrática. Primero, si bien es cierto los compañeros que me han antecedido en la palabra de los representantes de los partidos políticos han expresado la gran preocupación de que recuperemos la estabilidad en el Instituto, y con esto quiero decir, estabilidad de un director para poder hacer frente a los comicios del año dos mil y que demandamos una serie de legalidades y las defenderemos a toda costa, y si bien es importante que se tenga ya de manera casi inmediata, atendiendo a nuestra Ley Electoral que citaba el compañero Benjamín Castro Olvera, del artículo ciento cuatro, si bien es cierto, nosotros revisamos cuál es la terna de los curriculums que nos hicieron llegar, y nos parece que hablamos de tres gentes que son profesionistas, que son profesionales en el área, efectivamente dos de ellos tienen en documentos, nos hacen saber que tienen experiencia en lo electoral, necesitamos alguien que tenga conocimiento electoral, independientemente de que tenga todas sus características que reviste el cargo, que tenga una experiencia electoral, no podemos llegar con una gente que tenga un perfil muy idóneo para el cargo de dirección, o que no tenga nada que ver con el proceso electoral, a nosotros nos hubiera gustado tener un poco más de información en relación a su desempeño en el distrito número uno de lo federal, de uno de ellos, pero si bien es cierto, nosotros volvemos a reiterar que esta es una instancia que nos

preocupamos, en mi partido porque a toda costa sea autónomo, se defiende su autonomía a costa de todo, porque esto es lo que la ciudadanía a querido para esta instancia de legalidad, entonces, nosotros quisiéramos aún platicar algunos detalles sobre los candidatos, sin embargo les damos un voto de calidad y de confianza a nuestros consejeros para que se recupere en aras de ese compromiso que tenemos en la estabilidad del Instituto, gracias. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. En el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina. Sí, solamente para un comentario muy breve. Creo yo que nosotros, todos los integrantes de este Cuerpo Colegiado, anima la doble intención de cara al proceso que esta a punto de iniciar, por un lado robustecer el organismo electoral, todas sus estructuras, afianzarlas y orientarlas en una misma dirección, y otra parte enviar a la ciudadanía, a los electores un mensaje de confianza y de transparencia, creo yo que estos cuerpos colegiados que están apenas ganando en México cartas de ciudadanía, están apenas creando sus propios espacios, deben ir avanzando en el desarrollo de su capacidad para deliberar, para crear conjuntamente las rutas que permitan cumplir con sus objetivos, esta decisión que se hará en seguida, también lleva la atención de fortalecer los equipos de trabajo, fortalecer los esquemas que permiten mayor coordinación, mayor vigilancia, que permitan una garantía a este Cuerpo Colegiado, de que la estructura operativa lleva una dirección sin ninguna duda, sin ningún margen de oscuridad, creo que nadie de nosotros podría apostar al riesgo, o al error, creo todos nosotros debemos de asumir la parte de responsabilidad que nos toca, en nuestro caso ejercer nuestra independencia de criterio, en el caso de los partidos políticos, desplegar todo el potencial en aras de ganar la confianza y el respaldo de la ciudadanía, creo yo también que se ponga en la mesa la necesidad de una permanente auto evaluación y autocrítica, yo creo que cada uno de nosotros, tendría que estar efectivamente valorando todo el peso que tiene esta exigencia, y finalmente creo que debe quedar muy claro para todos, la transitoriedad de nuestra presencia en estas instituciones, y la permanencia de ellas,

nosotros entramos, salimos y nos vamos, y regresamos, estamos por el tiempo que se nos determina por las circunstancias y también ponemos nuestra aportación al fortalecimiento de la institución, la institución esta por encima de cualquier interés particular que tenga cualquiera de nosotros, esa es la apuesta que estamos teniendo con esta decisión, necesariamente tendremos que apuntalar al organismo electoral para que el dos de julio, lo único que cuente en esa decisión, sean los votos y nada más, muchas gracias. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. ¿Alguien más?. . . Adelante señor secretario. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Si no hubiera alguna otra participación, señor con su permiso, le pediría a la compañera Leonarda Palomares Martínez, que me hiciera la cédulas de votación, si es tan amable. En número de siete, una, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete cédulas. Se las muestro, llevan el nombre del licenciado José Vidal Uribe Concha, licenciado Pablo Cabrera Olvera y licenciado Felipe Reyes Ruiz, mismo que permito turnar a los señores consejeros a efecto de que la tengan en su manos, y enseguida me permitía señor presidente, pedirles que pasarán a la urna que se encuentra a mi derecha a efecto, de que signarán voto, para cualquiera de los de la terna, y en primer lugar citaría a la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez que pasara por favor. . . . Pediría al licenciado Efraín Mendoza Zaragoza hiciera lo mismo si es tan amable. . . . doctor Javier Elizondo Molina. . . licenciada María del Carmen Abraham Ruiz si están amable. . . . licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza. . . . arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. . . . y Antonio Rivera Casas. . . . Le pediría a la compañera Leonarda Palomares Martínez, me pasara la urna para ver el sentido de la votación... . . Tenemos un voto para el licenciado José Vidal Uribe Concha, otro voto a nombre del licenciado José Vidal Uribe Concha, un tercer voto a nombre del licenciado José Vidal Uribe Concha, otro voto a nombre del licenciado José Vidal Uribe Concha, y un quinto voto a nombre del licenciado José Vidal Uribe Concha, y un sexto voto a nombre del licenciado José Vidal Uribe Concha, y una abstención, se contabilizan uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis a favor y una abstención ¿sí

alguien desea revisarlos?. . . Si no se los entregamos a la compañera Leonarda Palomares Martínez, y dado el sentido de la votación se declara que se ha sido designado como director general al licenciado José Vidal Uribe Concha para que, si no se encuentra presente en fecha próxima pueda rendir la protesta y que fuera a la brevedad posible por lo que se convocatoria a una sesión de Consejo para que rindiera la protesta del caso. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Sí, en el tercer punto se menciona la probable toma de protesta ,en su caso, a partir de que no se encuentra presente la justificación es que, actualmente el licenciado José Vidal Uribe Concha es Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Local número uno del Instituto Federal Electoral, por lo que no podría tener dos cargos a la vez, se va a notificar de este nombramiento, para que a su vez pueda realizar los tramites correspondientes, pueda renunciar a su cargo que tiene de Vocal Ejecutivo y no tenga ningún problema de doble cargo y en su oportunidad, que existe una sesión ordinaria pueda tomar la protesta, y aparte se le entregue el despacho de dirección seguirá como encargado del despacho el licenciado Eloy Ruelas Sánchez ,como se acordó en la última sesión de Consejo General. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. Con los comentarios que nos hace la consejera Sonia Cárdenas, entonces estaríamos, uno, a que él acepte y dos a que le concedan el permiso ó la licencia para que tenga que ser aceptado su renuncia, considero que la importancia que tiene este asunto, no yo creo que no mereció la importancia que debía, yo con duda respecto a si entonces estamos dando en el sentido de que nos inquieta y plantearon ustedes en la sesión anterior respecto a como resolver en corto tiempo lo del director y nos quedaremos sujeto al órgano al cual esta sujeto de pedir permiso y nos quedaremos también aparte a la decisión personal que él pueda tomar nada más hasta ahí. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain Sí, Partido Verde Ecologista de

México. En el uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. Muchas gracias, yo tengo una pregunta, yo quiero entender que todas las personas que se nos permitieron su perfil profesional, estas tres personas que entregaron la curricular estaban en actitud de aceptar el cargo y sí quisiera que hubiera una manifestación formal de que si estaban en actitud del cargo, y nuestro partido siempre entendió que todas estas personas estaban no solo en actitud legal sino en actitud personal de incorporarse a esta alta encomienda ciudadana, eso sería por una parte, y por otra, nada más precisar que de la curricular se desprende de que el licenciado José Vidal Uribe Concha forma parte del servicio profesional del Instituto Federal Electoral, es por ello que lo que él debería de formular no es una licencia, porque en año electoral no se conceden licencias a los miembros de este servicio profesional, solamente existen renunciaciones. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ingeniero Carlos Valdéz Rosales, representante del Partido del Trabajo. Nos preocupa la situación que se haga de plantear, en el caso del licenciado José Vidal Uribe Concha, queremos preguntar a los consejeros, si ustedes tienen una fecha estimada que pueda ser posible que esta persona ocupe la dirección del Instituto, también nos asalta el que se haya incorporado en el orden del día la toma de protesta, y siendo que existía un caso específico de una de las propuestas de la terna que no estaba en posibilidades tanto de lo que acaba de comentar el licenciado Benjamín Castro Olvera de tomar la protesta y entonces que ni siquiera le han aceptado la renuncia y ni siquiera si él conoce de esta designación por lo que se desprendió y lo que afirmo la licenciada Sonia Cárdenas presumimos que ni siquiera él está enterado de esta situación, entonces si nos parece muy grave y creemos que no se trata de un juego y dado que el proceso electoral va a hacer de los más complejos y el Partido del Trabajo sí hace una protesta muy enérgica, en el sentido de que no se cuidará esta designación del director porque creemos que otra vez vamos a incurrir en los mismos errores, es algo muy grave el que ustedes no previeran la situación

de esta persona y en este momento estamos sujetos a que él acepte el cargo, que presente su renuncia. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Solamente para dos puntualizaciones: primera, efectivamente todos los integrantes de esta terna están en actitud de separarse de sus responsabilidades para asumir la que se les confiriera, y en esta caso en particular al licenciado José Vidal Uribe Concha, y en segundo, como ya se ha indicado, esto es únicamente para darle el margen de entrega de su responsabilidad en el Instituto Federal Electoral, ya hay con los tres o hubo un compromiso indiscutible, de tal manera que en transcurso de los próximos días se hará la convocatoria para que este acto formal, de la toma de protesta y toma de posesión tenga lugar. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ingeniero Carlos Valdéz Rosales, representante del Partido del Trabajo. Se me podría indicar una fecha que ustedes sugieran. Contesta el licenciado Antonio Rivera Casas. Nosotros hemos pensado el día quince, en una sesión de Consejo, para que el señor ya se presente, haga su toma de protesta y automáticamente asuma el cargo de director general. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Partido Verde Ecologista de México. En el uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. Nosotros queremos que en este orden del día, las ideas que se han manifestado aquí, manifestar una inquietud de mi partido al respecto y en esto se basa la estabilidad laboral del personal que esta asignado en la dirección de este Instituto, en casos anteriores hemos visto como un gran número del personal de este Instituto, cada que ha entrado un director sale de esta institución, como se dijo hace unos momentos, claro debe hacerse una evaluación de la eficiencia del personal y hay un personal que tiene una alta especialización en este instituto, y mi partido vería con muy malos ojos y generaría una enérgica protesta, la más enérgica si no se respetara las condiciones mínimas de estabilidad para el personal profesional que desempeñan en este

instituto y que podemos decir con mucho orgullo que es la mayoría de él, muchas gracias. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Bien, adelante señor secretario. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Pasaríamos entonces pasaríamos al punto número cuatro del orden del día, que sería aprobación en su caso del acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la solicitud de registro que como Partido Político Nacional promueve el Partido del Centro Democrático, ante este Instituto electoral de Querétaro, por lo que le pediría en auxilio de esta secretaria a la licenciada Sonia Cárdenas diera lectura al acuerdo correspondiente. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. Yo preguntaría a la secretaría, en razón del análisis que se hizo de los documentos, ¿sí se hizo alguna observación? de tal suerte, que en la sesión anterior ya se dio lectura a los proyectos de acuerdo y en todo caso si no hubo observaciones se omitiera la lectura. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Señor presidente, que bueno que el Partido Revolucionario Institucional, quiero decirles que de acuerdo al acuerdo se puso a disposición de los integrantes de este Consejo, durante cinco días y en su caso hicieran alguna consideración al respecto, es el caso de que hoy estamos en el sexto día y no recibimos ningún comunicado al respecto, repito, se puso en función del acuerdo del día treinta, durante cinco días a disposición, ningún integrante de este Consejo hizo ninguna aclaración por escrito y estamos en el sexto día, tan es así nada más, pediría por la formalidad del caso que la licenciada Sonia Cárdenas leyera el acuerdo correspondiente si no tuviera alguna objeción. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido Verde Ecologista de México. En el uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. Nosotros queremos hacer varios comentarios, apenas es la aprobación de esto, creo que los Partidos Políticos tenemos el derecho para manifestar nuestra opinión en cada uno de los puntos del orden del día, no

solamente previo a la sesión y en este momento idóneo para ejercer argumentaciones sobre estos registros o solicitudes de registro o esos acuerdos que pudieran recaer a esas solicitudes, nosotros tenemos un estudio que se formuló de cada uno de estos expedientes de acuerdo al artículo treinta, treinta y uno de la Ley Electoral y los estatutos de cada uno de los partidos políticos y quisiéramos irlos abordando en el orden de que están enumerados y solicitaríamos se nos permitiera hacer el uso de la voz en cada uno de estos, como así lo solicitara la naturaleza de cada una de estas solicitudes, gracias. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Señores representantes de los demás partidos, hay esta solicitud, aunque yo de manera muy respetuosa de que en virtud de que se puso durante cinco días a disposición como fue el acuerdo precisamente la naturaleza del acuerdo pasado para evitar esta situación que ahora se presenta, es por lo que se puso para evitar esta situación se puso a disposición de todos los integrantes de Consejo durante cinco días, acerca de que hicieran sus comentarios correspondientes, de no ser así, yo volvería a poner nuevamente a consideración de todos los presentes, para que se fueran leyendo los dictámenes o antes de leerlos si algún partido quisiera hacer alguna consideración como parece serlo, pues que lo hiciera. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido Verde Ecologista de México. En el uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. Nosotros queremos aclarar nuestro comentario, nosotros no nos oponemos a la solicitud de que se pueda obviar la lectura de este acuerdo, ya conocemos el contenido de los mismos, pero sí lo que no estaríamos en una disposición es que pudiéramos conforme al derecho que tenemos en el reglamento en el artículo cincuenta y ocho, que a la letra dice: los representantes de partidos políticos, solo con derecho a voz, se nos privaría de este derecho al abordar cada uno de éstos puntos de la orden del día nosotros en esta garantía de audiencia es que podamos enriquecer el formato de propuesto, exclusivamente esa es nuestra solicitud y la ratificamos. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Yo creo que

podríamos obviar la parte de antecedentes que es la parte repetitiva y que proceda a la lectura de ese acuerdo, antes de hacer la votación, si hubiera alguna intervención se pudiera hacer. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional. El comentario va hacer muy breve, Acción Nacional no tiene ninguna objeción a la solicitudes presentadas por el Partido Democrático Social, Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Auténtico Revolución Mexicana, por el Partido Convergencia Democrática, y por el refrendo o actualización que presenta nuestro compañero del Partido Revolucionario Institucional, al contrario queremos darle la bienvenida a esta vida democrática, y esperar que sus afanes y su luchas sean siempre buscando un mejor Querétaro y un mejor México. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Muchas gracias. Adelante señor secretario. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Adelante, le pediríamos a la licenciada Sonia Cárdenas le diera lectura al document y después pasaríamos al comentario correspondiente. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que concede el registro en el Estado, al Partido Político Nacional denominado de Centro Democrático, antecedentes Primero en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Tercero.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cuarto.- El Consejo

General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que mediante oficio fechado el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, el ciudadano licenciado Manuel Camacho Solís, en su carácter de Presidente Nacional del Partido De Centro Democrático, comunica que el día de la fecha el Instituto Federal Electoral mediante acuerdo de Consejo General otorgó el registro como Partido Político Nacional al partido en comento y, en consecuencia solicita se extienda al partido que representa la constancia que proceda para los efectos legales a que haya lugar y, el registro como partido en el Estado. Segundo.- Que al escrito que se menciona en el punto que antecede, el solicitante acompañó copia certificada de la declaración de principios, copia certificada de los estatutos y copia certificada del programa de acción, ejemplar del emblema del partido, escrito en el que consta la designación del Coordinador del Partido en el Estado de Querétaro y comunicación en el que manifiesta el domicilio de las oficinas de su partido en el Estado de Querétaro, todo del Partido De Centro Democrático. Tercero.- Que en fecha treinta de junio del presente, en vía de alcance al oficio citado en los puntos que anteceden, el ciudadano licenciado Manuel Camacho Solís agrega al expediente formado al efecto, copia certificada de la constancia de registro de su partido como Partido Político Nacional, la que es expedida por el ciudadano licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Cuarto.- Que en fecha cinco de julio del presente, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dicta auto en el que se forma el expediente número cero, cero, siete, diagonal, noventa y nueve y ordena que una vez que se encuentre debidamente integrado el mismo, con todos y cada uno de los requisitos que para conceder el registro en el Estado exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del

Estado de Querétaro, se presente ante el propio Consejo, en la sesión que se señale al efecto y se emita proyecto de acuerdo a fin de que, de cumplirse los requisitos que señala la Ley de la materia, se conceda el registro al partido del Centro Democrático ante el Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Que mediante escrito de fecha primero de noviembre del presente el ciudadano licenciado. Manuel Camacho Solís, en su carácter de Presidente Nacional del Partido De Centro Democrático, designa al ciudadano licenciado. Francisco Javier Estrada Correa, como coordinador de dicho partido en el Estado de Querétaro y, en la misma fecha el ciudadano licenciado. Francisco Javier Estrada Correa, reitera al arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la solicitud de la inscripción como partido ante el Instituto, al Partido De Centro Democrático, al tiempo que agrega la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos reformados y aprobados por el Primer Congreso Nacional del referido partido. Sexto.- Que en fecha primero de noviembre del presente, el ciudadano licenciado Francisco Javier Estrada Correa, en su carácter de Coordinador del Partido De Centro Democrático en el Estado, comunica al Instituto Electoral de Querétaro el nombre y los cargos con los que ha quedado integrado el Comité Ejecutivo Estatal del Partido De Centro Democrático. Séptimo.- Que habiendo quedado integrado el expediente con todos y cada uno de los requisitos que al efecto señala el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva ordena hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el presente expediente, en el que se ha dado cumplimiento de los requisitos y en consecuencia se emita el acuerdo de Consejo en los términos de Ley. Octavo.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno fracción primera, expresamente señala que “los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”. Noveno.- Que la Constitución Política del Estado de

Querétaro en su artículo trece, párrafo tercero, expresamente señala que “ Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Igualmente señala en su párrafo cinco del citado artículo, que la “ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete expresamente señala que “los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintiocho expresamente cita que “La denominación ‘partido’ se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y uno precisa que “ los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de noviembre del año anterior a la elección”. Decimotercero.-- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, además de lo establecido en el punto que antecede, exige el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos: Primero.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal. Segundo.-. Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Tercero.-. Copia certificada de su registro como partido político nacional. Cuarto.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Décimo cuarto.- Que respecto al financiamiento público, el mismo sólo se otorga,

de conformidad con lo expuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo cuarenta, a los partidos políticos que hayan participado en una elección anterior y que hayan conservado su registro. Décimo quinto.- Que a la fecha del presente acuerdo, el Partido De Centro Democrático, ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para que sea procedente la obtención de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, así como la obtención de los derechos y obligaciones que al efecto le señala la Ley de la materia. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo cuarenta y uno de la Constitución General de la República; igualmente es aplicable lo dispuesto en el artículo trece de la Constitución Política del Estado de Querétaro; de la misma manera son aplicables lo dispuesto en los artículos uno, dos, tres, cinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, cuarenta, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho fracciones sexta, novena, doscientos tres y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro del Partido de Centro Democrático. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en atención a que es el Organo Superior de Dirección del Instituto, el que está integrado por siete consejeros electorales y en el que concurren con voz pero sin voto, un representante de cada partido político con registro, con apoyo en las consideraciones anteriormente vertidas, concede el registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro, al Partido de Centro Democrático, toda vez que se han cumplido con los requisitos que la Constitución General de la República, la propia del Estado y la Ley Electoral del Estado de Querétaro exigen. Tercero.- El Partido De Centro Democrático, a partir del presente acuerdo, gozará de los derechos y esta obligado al cumplimiento de las obligaciones que la

Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y los acuerdos que este Consejo emita. Cuarto.- El presente acuerdo se emite por triplicado, uno para el expediente, otro para su publicación y otro para el partido político. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Esta bien así en el momento oportuno yo me permito daría fe de la votación, porque se acordó que fuera en fecha treinta de noviembre. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. ¿Algún comentario?. . . . Partido Verde Ecologista de México. . . . Adelante señor secretario. Retoma el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar.- Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A Favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- A favor, ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. A continuación y en auxilio de esta secretaria le pediría a la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez le diera lectura al acuerdo de solicitud de registro del Partido Político Nacional denominado Democracia Social si es tan amable. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que concede el registro en el Estado, al Partido Nacional denominado Democracia Social, antecedentes. Primero en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la

preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Tercero.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales, considerandos. Primero.- Que mediante oficio recibido el tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, el ciudadano Ricardo Raphael de la Madrid, en su carácter de Secretario General del Partido Democracia Social, comunica que el día treinta de junio del presente, el Instituto Federal Electoral mediante acuerdo de Consejo General otorgó el registro como Partido Político Nacional al partido en comento y, en consecuencia solicita se otorgue al partido que representa el reconocimiento que le permita participar en los procesos locales de la entidad; la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dicta auto en el que se forma el expediente número cero, cero, ocho, diagonal, noventa y nueve, y ordena que una vez que se encuentre debidamente integrado el mismo, con todos y cada uno de los requisitos que para conceder el registro en el Estado exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se presente ante el propio Consejo, en la sesión que se señale al efecto y se emita proyecto de acuerdo a fin de que, de cumplirse los requisitos que señala la Ley de la materia, se conceda el registro al partido Democracia Social ante el Instituto Electoral de Querétaro. Segundo.- Que al escrito que se cita en el punto que antecede, el solicitante acompañó copia certificada de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral y, comunica igualmente el domicilio de las oficinas de su partido en el Estado de Querétaro, formándose al efecto el

expediente número cero, cero, ocho, diagonal, noventa y nueve. Tercero.- Que en fecha trece de septiembre del presente, el ciudadano Ricardo Raphael de la Madrid, presenta escrito mediante el cual anexa copia certificada del registro obtenido ante el Instituto Federal Electoral del Partido Político Nacional denominado Democracia Social, certificación expedida por el funcionario facultado para ello ciudadano licenciado Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. Cuarto.- Que en fecha nueve de noviembre del presente, el ciudadano Ricardo Raphael de la Madrid en su carácter de Secretario General del partido Democracia Social, mediante el cual comunica el domicilio que tendrá el partido que representa en el Estado de Querétaro y al mismo tiempo autoriza al ciudadano Manuel Dorantes Vega como Presidente del Comité Promotor Estatal. Quinto.- Que mediante escrito de fecha veintiséis de noviembre del presente, el ciudadano Carlos Santos Ancira, en su carácter de Secretario de Organización del Partido Democracia Social, acredita a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Organizadora de Democracia Social en el Estado de Querétaro, los que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. Sexto.- Que en fecha veintinueve de noviembre del presente, la Dirección Estatal del Partido Democracia Social reitera la solicitud de registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro y anexa por duplicado debidamente encuadernado la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido en comento, los que se ordenan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Séptimo.- Que habiendo quedado integrado el expediente con todos y cada uno de los requisitos que al efecto señala el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva ordena hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el presente expediente, en el que se han dado cumplimiento de los requisitos y en consecuencia se emita el acuerdo de Consejo en los términos de Ley. Octavo.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno fracción primera, expresamente señala que

“los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral: Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”. Noveno.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece, párrafo tercero, expresamente señala que “ los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Igualmente señala en su párrafo cinco del citado artículo, que la “ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete expresamente señala que “los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintiocho expresamente cita que “la denominación ‘partido’ se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y uno precisa que “los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de noviembre del año anterior a la elección”. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, además de lo establecido en el punto que antecede, exige el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos. Primero.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal. Segundo.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y

estatutos. Tercero.- Copia certificada de su registro como partido político nacional. Cuarto.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Décimo cuarto.- Que respecto al financiamiento público, el mismo sólo se otorga, de conformidad con lo expuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo cuarenta, a los partidos políticos que hayan participado en una elección anterior y que hayan conservado su registro. Décimo quinto.- Que a la fecha del presente acuerdo, el Partido Democracia Social, ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para que sea procedente la obtención de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, así como la obtención de los derechos y obligaciones que al efecto le señala la Ley de la materia. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo cuarenta y uno de la Constitución General de la República; igualmente es aplicable lo dispuesto en el artículo trece de la Constitución Política del Estado de Querétaro; de la misma manera son aplicables lo dispuesto en los artículos uno, dos, tres, cinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, cuarenta, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho fracciones sexta, novena, doscientos tres fracciones sexta, novena, doscientos tres y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente, acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro del Partido Democracia Social. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en atención a que es el Organo Superior de Dirección del Instituto, el que esta integrado por siete consejeros electorales y en el que concurren con voz pero sin voto, un representante de cada partido político con registro, con apoyo en las consideraciones anteriormente vertidas, concede el registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro, al Partido Democracia Social, toda vez que se han

cumplido con los requisitos que la Constitución General de la República, la propia del Estado y la Ley Electoral del Estado de Querétaro exigen. Tercero.- El Partido Democracia Social, a partir del presente acuerdo, gozará de los derechos y esta obligado al cumplimiento de las obligaciones que la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y los acuerdos que éste Consejo emita. Cuarto.- El presente acuerdo se emite por triplicado, uno para el expediente, otro para su publicación y otro para el partido político. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. En el uso de la voz el licenciado Antonio rivera Casas. Si hubiere algún comentario con respecto a este. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ingeniero Carlos Valdéz Rosales, representante del Partido del Trabajo. Observamos que de acuerdo al artículo treinta y uno, para efectos de solicitar su registro, este de la Ley Electoral, la solicitud debió ser hecha por su órgano estatal, y sin embargo la realiza su órgano nacional, inicio el trámite Ricardo Rafael de la Madrid que es secretario general, es decir, de su órgano nacional, sin que mencione los datos de la dirigencia local, y señalando domicilio Poseidón número dieciocho, colonia El Crédito Constructor, Distrito Federal, veintinueve de agosto, no da tampoco los nombres por encontrarse en proceso de constitución y pidiendo que se les tenga por autorizado para realización de dichos trámites, en fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se recibió promoción de José Buendía secretario de medios e imagen institucional exhibiendo logo, con fecha cinco de noviembre se dan los datos del comité promotor en Sevilla de los Sauces, ciudad, y autoriza al ciudadano Manuel Dorantes Vega, aquí igual queremos dejar constancia, que no encuentra con un órgano de dirección aquí en el Estado. El acuerdo que se dicta es inconsistente, al aceptar diversas afirmaciones en las contenidas en la promoción de noviembre catorce, promoción realizada por Carlos Santos Ancira y exhibe los datos de la

comisión ejecutiva en Querétaro, José Manuel Dorantes Vega, presidente y Patricio Peralta Méndez, secretario general, los cuales carecen de personalidad, los antes listados que ratifican su solicitud en términos del artículo veintitrés de sus estatutos y no obra en autos documentos idóneos que acrediten la adversidad de su acreditación, se requiere la inclusión de estos documentos condicionándose dicho registro. Hace uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas.- Quizás, haya un mal entendido, si hay un escrito del veintinueve de noviembre a las dos catorce, usted puede ver, señores representantes de partido, está dirigido al arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, y solicita obviamente en términos del artículos de la treinta Ley Electoral y siguientes, y está firmado por Manuel Dorantes Vega, presidente; Patricio Peralta Méndez, secretario general; Emma Guerrero Martínez, secretaria de asuntos de la diversidad; Pablo Hernández, secretario de organización; y Joaquín Hernández Soto, secretario de finanzas, es un escrito que está fechado el veintinueve de noviembre y de recibido en Secretaría con ésta fecha. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido Verde Ecologista. Hace uso de la voz el licenciado benjamín Castro Olvera, representante del partido verde Ecologista de México.- Nosotros quisiéramos solicitar a este órgano, pudiéramos confrontar la designación de estas personas de acuerdo a su reglamentación interna, los partidos políticos tenemos reglas en nuestra vida interna, que facultan a nuestros órganos para autorizar a determinadas personas para el ejercicio de determinadas acciones, el artículo veintitrés de los estatutos del Partido Democracia Social, no permite la acreditación de las personas que el secretario ha dado lectura, es por ello que el Partido Verde ecologista, también solicita, se le requiera la exhibición de los documentos para acreditar la debida representación y en términos de esto se les condicione el registro hasta en tanto no cumplan los extremos que el artículo treinta y uno de la Ley Electoral exige, también queremos ratificar que este expediente se inicio en julio doce de este año, he inicia con una promoción signada por un órgano, estos datos son del propio expediente integrado por el Secretario General de este Consejo, de inicio, y estos

datos de inicio, nos remiten a un escrito que es el primero que obra en el expediente y que es una solicitud firmada por su órgano de dirección nacional, no estatal, encontramos ahí una segunda contravención a los extremos del artículo treinta y uno de nuestro máximo ordenamiento electoral local. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido del Trabajo. Hace uso de la voz el ingeniero Carlos Valdéz Rosales, representante del Partido del Trabajo.- Insistiendo en los dos puntos que acaba de comentar el compañero del Partido Verde Ecologista de México, sería principalmente, que no realizó su registro el órgano estatal que de acuerdo a los estatutos del Partido Democracia Social en el artículo veintitrés, ellos debieron de haber realizado una asamblea, no se realizó ninguna asamblea, o sea, no están acreditados. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Bien, volvería a repetir, primero, está el escrito que acabo de mencionar de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y recibido en secretaría, este documento que recae en acuerdo correspondiente, me permito manifestar lo siguiente, el artículo treinta y uno dice: para efectos del artículo anterior, los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro durante el mes de noviembre del año anterior a la elección, presentando los siguientes documentos: solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal, que aquí está, la del veintinueve que yo la estoy viendo; un ejemplar de su declaración de principios, programas de acción y estatutos, que aquí está; copia certificada de su registro como partido político nacional, aquí está; certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado, aquí están; aquí el problema señores, es que a mi la ley no me autoriza para ver si su reglamento interno, si sus estatutos o toda su documentación, tiene que estar de acuerdo, a mi, por ejemplo en este caso, con todo respeto se los digo, si viene una solicitud firmada por su órgano de dirección estatal, a mi la ley no me dice, misma que deberá ser llevada de acuerdo con sus estatutos, misma que deberá ser llevada por su asamblea, en lo personal, no, porque incluso una de las

grandes cuestiones que se manejan entre los partidos políticos, es que con cierta frecuencia en los partidos políticos surgen fracciones, que desconocen incluso a la propia dirigencia nacional o estatal, y no por ese desconocimiento de la dirigencia igual estatal por un grupo de personas como se a visto en las cuestiones políticas, no por eso a nosotros nos va a ser efecto de carácter legal, nosotros en lo personal, lo decimos con todo respeto únicamente estamos cumpliendo con los cuatro presupuestos que la Ley nos da, eso es lo único que puedo decir, y si yo hiciera otra cosa, y si los consejeros hicieran otra cosa, prácticamente estarían violando el artículo treinta, treinta y uno y siguientes, digo con todo respecto. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido Verde Ecologista de México. Hace uso de la voz el licenciado benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Es muy cierto lo que ha dicho el señor secretario, tiene límites legales sus facultades y es cierto que el no puede verificar, lo que el ha dicho que no puede verificar y estamos en total acuerdo con el, no podemos contradecirlo en una sola palabra, pero este órgano en el que nos encontramos y de cual formamos parte todos los aquí presentes, si lo puede hacer, y es por ellos que hemos formulado esta solicitud, hay un principio que rige nuestras actuaciones, es el de legalidad, y se, y vemos con buenos ojos que el secretario de este Consejo se acoja de la mejor manera a este principio, pero no estaremos nunca de acuerdo en que este cuerpo es el máximo órgano en materia electoral en el estado, no asuma su compromiso, nosotros volvemos, formulamos una petición que no fue atendida, exigimos se atienda, pedimos se leyera un artículo de los estatutos, se supone que todos los aquí presentes tuvimos el acceso a esta información y formulamos un estudio, yo no se si ese estudio que se realizó, yo se que el secretario no lo hizo, y es el que hizo la integración de este cuaderno, y lo se por que a confesión de parte, relevo de prueba, no confrontó con los estatutos, por que el me acaba de informar a mi que la ley no se lo permite, y en eso coincidimos con él, es por ello que estamos solicitando hagamos lo que no puede hacer la secretaría, no sólo el partido que represento, si no el Partido del Trabajo

ha hecho esa solicitud y es una solicitud que a hecho al cuerpo colegiado, no al secretario, yo creo que con estas aclaraciones podríamos pasar hacer este análisis que nos obliga la ley, por que es facultad registrar a los partidos políticos de este cuerpo colegiado, entonces, para poder registrar hay que revisar los extremos que la ley exige, es por ello que solicitamos revisemos estos estatutos, si hubiera alguna inconsistencia en la solicitud será aclarada, y todos lo aquí presentes quedaremos completamente satisfechos con esa aclaración, muchas gracias. Hace uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas.- Me gustaría, señor presidente si hubiera alguna otra consideración. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- ¿no?...no.. Retoma la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Pidió el señor representante del Partido Verde Ecologista de México, que se leyera un artículo, no se a cuál se refiere. Hace uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del partido Verde Ecologista de México.- Es el veintitrés de los estatutos. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Por favor, le puede dar lectura. Hace uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas.- A efecto de dar a paso a la solicitud, leo el artículo veintitrés, y obviamente dará razón a esta cuestión; cada órgano del partido tendrá atribuciones en el ámbito territorial en el que se enmarque. En el caso de que Democracia Social no contará con órganos del partido en alguno de los ámbitos territoriales del país, las responsabilidades definidas por estos estatutos recaerán en el órgano territorial inmediato más amplio. Dicho órgano no podrá nombrar Comisiones Organizadoras en esos ámbitos territoriales, que serán la dirección del partido hasta la celebración de la Asamblea constitutiva correspondiente, o sea no requiere asamblea para designar los órganos colegiados. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido Verde Ecologista de México.- Hace uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del partido Verde Ecologista de México.- Solicito que se nos informe, si en autos del expediente formado obran el dato de cuál es esa entidad más cercana, que sea la competente de acuerdo a este artículo veintitrés para hacer los

trámites que aquí estamos abordando. Hace uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas.- Nosotros diremos, por que así se puso, en consideración de los partidos, si se supone que cada quién lo vio, pero hay un escrito firmado por el secretario general, Ricardo Rafael de la Madrid, verdad, donde informa del registro nacional de dicho partido, y de igual manera, dice: haré de conocimiento los nombres de los ciudadanos que integran los órganos de dirigencia en nuestro partido en su entidad federativa y por último se me tenga acreditado como representante legal de Democracia Social, y menciona obviamente el domicilio, eso es lo que yo puedo contestarle al señor representante del Partido Verde Ecologista, y obviamente al escrito que los señores aquí Manuel Dorantes Vega, y Patricio Peralta Méndez mencionan, pero es todo lo que se tiene por parte de este expediente que se ha integrado. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido Revolucionario Institucional. Hace uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Yo solicitaría a quienes han tomado la voz en este asunto, con todas las observaciones que hace el señor representante del Partido del Trabajo que se aterrizara en una propuesta, y que se diera por agotado el tema y se sometiera ya a votación. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido Verde Ecologista.- Hace uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del partido Verde Ecologista de México.- Nosotros hemos hecha ya una solicitud, que es que se les condiciones el registro hasta en tanto no acrediten los extremos del artículo treinta y uno de la Ley Electoral, la propuesta ha estado formulada desde nuestra primera intervención. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Efraín Mendoza Zaragoza. Hace uso de la palabra el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Creo yo, que si bien el licenciado Benjamín Castro Olvera, tiene razón en el sentido de ser exhaustivos en esta revisión documental, también es cierto, y esto ratifico, ratifica lo que el señor Secretario Ejecutivo a planteado, este órgano tiene que atenerse de manera puntual a los cuatro puntos, que previene el artículo treinta y uno, creo yo, que si

existe en este expediente, al menos cuando yo hice la revisión de este expediente, así me consto, solicitud de registro firmada por los órganos de dirección estatal, el que fuera, si existe la declaración de principios, programas de acción y estatutos, si existe la copia certificada del registro como partido político nacional expedido por el Instituto Federal Electoral, y si existe la certificación de su órgano de dirección nacional donde se señalan los nombres de los titulares de su órgano de representación en el estado, sea cual fuere, así sea un delegado, así sea una coordinación profesional, así sea lo que fuera, creo yo, que cumpliendo con estas cuatro cuestiones bastaría para que se considere como inscrito el registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido del Trabajo. Hace uso de la voz el ingeniero Carlos Valdéz Rosales.- Nosotros creemos se tiene que tener visión integral de la norma en ese sentido tenemos que acudir a los estatutos, es decir, la ley no es algo mecánico, y nos remite evidentemente a sus documentos básicos de ahí que nos sumamos a la petición del Partido Verde Ecologista de México, de que se condicione el registro, de acuerdo a una lectura integral de la ley de este artículo treinta y uno. Toma la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Javier Elizondo Molina. Hace uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina.- Bueno, yo entendí que la condicionante que ponía el Partido Verde Ecologista de México, era con respecto a, si es que no se cumplía con los requisitos, el señor Secretario Ejecutivo leyó cuales eran los requisitos que marca la ley y acreditó en este momento, en este mismo acto que sí estaban los documentos que acreditaban este documentos, por lo tanto, yo creo que, si ya el secretario lo consideró y da fe de ello, entonces, yo creo que lo más es proceder a la votación. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido Verde Ecologista. Hace uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Nuestro argumento no es sobre un hecho, es sobre el alcance legal de los documentos que hay, un fedatario público puede dar fe de lo que ve, de lo que percibe por sus sentidos, si

hay o no hay un documento, cuándo fue recibido, a que horas fue recibido, quienes lo firma, quienes no firman, no puede dar fe de cuestiones de derecho, es un fedatario, aquí el dilema que estamos planteando es el alcance legal de las promociones que obran en dicha solicitud, no si obran o no obran solicitudes, creo que todos tuvimos acceso al menos en teoría, para poder constatar que documentos obraban y que documentos no obraban, yo les quiero recordar que nuestra Ley Electoral es de orden público, es de interés social, y observancia general, el artículo treinta y uno, nos marca que de este procedimiento se inicia con una solicitud y esa solicitud debe de revestir un requisito, y es que se ha firmado por el órgano de dirección estatal, aquí se ha dicho, es que no podemos revisar si estatutariamente está bien hecho o está mal hecho, eso es incidir en la vida interna de los partidos políticos, pues yo les quiero decir una cosa, los partidos políticos son entidades de interés público, es por ello que tienen derecho a financiamiento público y ustedes, hay una comisión aquí que revisa el financiamiento público, se pueden auditar los manejos de este financiamiento público, yo preguntaría ¿eso no incide en la vida interna de un partido político?, por qué para ciertas cosas aplicamos la regla y para otras cosas no queremos asumir la regla, la máxima autoridad electoral es ésta, no es la secretaría de este cuerpo colegiado, la responsabilidad no es unipersonal, es colectiva, es por ello que estamos pidiendo revisemos, y si no están debidamente acreditados, pues consideramos que hay indicios, se les condicione el registro, no se niegue, que se les de la garantía de que puedan aclarar su solicitud, por qué, porque los partidos políticos podremos impugnar, el día de mañana los acuerdos que aquí se tomen, y si no está con la debida fortaleza jurídica el acuerdo que aquí se tome, de acuerdo a la solicitud instada por este partido, el día de mañana no podrá contender para los comicios locales, esta es la trascendencia legal de esta solicitud, es por ello que volvemos a ratificar nuestra petición aquí formulada. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido de la Revolución Democrática.- Hace uso de la voz el licenciado Jesús Coca González, representante del Partido de la Revolución

Democrática.- Atendiendo el buen desarrollo la reunión, nosotros pediríamos al Consejo que se tomara en cuenta la propuesta que se esta haciendo por tercera vez el Partido Verde Ecologista de México, por favor. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Solicito que se someta a votación, sí se condiciona o no se condiciona, sí, Antonio Rivera Casas. Hace uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Aquí el problema señores, no hay más que una opción, o se niega o se concede, por que no hay posibilidad de conceder registro condicionados, por que si se concede registro condicionados, imaginemos cuando los señores vengán a proponer sus candidatos de elección popular, no les podemos poner también el rubro de candidatos condicionados, o una de dos y está sí sería la responsabilidad, como dice efectivamente el licenciado Benjamín Castro Olvera, a la hora de votar, votamos si sí o si no, esa es la verdad, por que no podemos votar registros condicionados. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido Acción Nacional. Hace uso de la voz el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Alvarez, representante del partido Acción Nacional.- Yo quisiera recordar que cada uno de los partidos políticos estamos obligados, a conducir nuestras actividades respetando la libre participación política de los demás partidos, también quiero recordar, que en cuanto a conceder registro al partido nacional el artículo treinta y uno es muy claro y se explica por si mismo y se complementa se reitera con lo dispuesto por el doscientos tres, que versa: Para la inscripción del registro de los partidos políticos nacionales, se estará a lo dispuesto por el artículo treinta y uno de esta Ley. Pueden ser varias o válidas las objeciones presentadas los representantes del Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, yo creo que no es, bueno, aquí el Consejo General lo que tiene que votar es, si concede el registro o no concede en base a lo que obra en archivo y si existiera alguna ilegalidad en cuanto a forma, bueno, cada uno de los partidos tenemos, tanto de registro ya acreditado, podrá interponer los recurso que considere pertinentes contra el acuerdo. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.-

Adelante, los sometemos a votación. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Bueno, se somete a votación, pediría el sentido de la votación por lo que se refiere, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo es como sigue: ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?... R.- A favor. ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?... R.- A favor. ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?... R.- A favor. ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?... R.- A favor. ¿doctor Javier Elizondo Molina?... R.- A favor. ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?... R.- A favor. ¿licenciado Antonio Rivera Casas?... R.- A favor; pasamos al siguiente, por favor. Tendremos ahora entonces el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que concede el registro del Estado al Partido de la Sociedad Nacionalista, por lo que le pediría nuevamente en auxilio de esta secretaría a la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, tuviera a bien leer el acuerdo correspondiente, si es tan amable. Hace uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que concede el Registro en el Estado, al Partido de la Sociedad Nacionalista. Antecedentes. Primero. En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo. Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Tercero. El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cuarto. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que mediante oficio recibido ante el Consejo General en fecha veinticinco de agosto de novecientos noventa y nueve, la C. Gabriela Adriana Bailon García, en su carácter de Delegada Estatal de Querétaro del Partido de la Sociedad Nacionalista, por el que comunica que es deseo del partido político que representa el de participar en la vida política del país y del Estado, solicitando igualmente se les reconozca el carácter de Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, toda vez que el Instituto Federal Electoral en sesión de Consejo General, en fecha treinta de junio pasado otorgó el registro como Partido Político Nacional al partido en comento y, en consecuencia solicita se extienda al partido que representa el reconocimiento ya referido, mismo en que acredita a los ciudadanos Gabriela Adriana Bailon García y Daniel Hidalgo Jiménez como representante propietario y suplente respectivamente ante éste Consejo General; de la misma manera acredita a la primera de las nombradas para que a nombre del partido citado reciba los derechos que a dicho partido le correspondan. Segundo. Que al escrito que se cita en el punto que antecede, la solicitante acompañó copia certificada de los documentos básicos como son: la declaración de principios, estatutos y programa de acción; ejemplar del emblema del partido en el que se contiene original mecánico y pantones de las especificaciones de los colores y emblema oficial del partido en comento; copia certificada del registro como partido político nacional; escrito en el que consta la designación del Delegado Estatal del Partido de la Sociedad Nacionalista por parte del ciudadano Presidente del Comité Ejecutivo Nacional C. Ing. Gustavo Riojas Santana; domicilio de las oficinas del partido de la Sociedad Nacionalista en el Estado de Querétaro. Tercero. Que en fecha veintiséis de agosto del presente, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dicta auto en el que se forma el expediente número cero, cero, nueve, diagonal, noventa y nueve y ordena que una vez que se encuentre

debidamente integrado el mismo, con todos y cada uno de los requisitos que para conceder el registro en el Estado exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se presente ante el propio Consejo, en la sesión que se señale al efecto y se emita proyecto de acuerdo a fin de que, de cumplirse los requisitos que señala la Ley de la materia, se conceda el registro al Partido de la Sociedad Nacionalista ante el Instituto Electoral de Querétaro. Quinto. Que habiendo quedado integrado el expediente con todos y cada uno de los requisitos que al efecto señala el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva ordena hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el presente expediente, en el que se ha dado cumplimiento de los requisitos y en consecuencia se emita el acuerdo de Consejo en los términos de Ley. Sexto. Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno fracción primera, expresamente señala que “los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral: Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”. Séptimo. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece, párrafo tercero, expresamente señala que “los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Igualmente señala en su párrafo cinco del citado artículo, que la “ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”. Octavo. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete expresamente señala que “los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que

postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Noveno. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintiocho expresamente cita que “la denominación ‘partido’ se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”. Décimo. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y uno precisa que “ los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de noviembre del año anterior a la elección”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, además de lo establecido en el punto que antecede, exige el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos: Primero. Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal. Segundo. Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Tercero. Copia certificada de su registro como partido político nacional. Cuarto. Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Décimo segundo.- Que respecto al financiamiento público, el mismo sólo se otorga, de conformidad con lo expuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo cuarenta, a los partidos políticos que hayan participado en una elección anterior y que hayan conservado su registro. Décimo tercero.- Que a la fecha del presente acuerdo, el Partido de la Sociedad Nacionalista, ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para que sea procedente la obtención de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, así como la obtención de los derechos y obligaciones que al efecto le señala la Ley de la materia. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo cuarenta y uno de la Constitución General de la República; igualmente es aplicable lo dispuesto en el artículo trece de la Constitución Política del Estado de Querétaro; de la misma manera son aplicables lo dispuesto en los artículos uno, dos, tres, cinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, cuarenta, cincuenta y ocho,

cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho fracciones sexta, novena, doscientos tres, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo. Primero El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro del Partido de la Sociedad Nacionalista. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en atención a que es el Organo Superior de Dirección del Instituto, el que esta integrado por siete consejeros electorales y en el que concurren con voz pero sin voto, un representante de cada partido político con registro, con apoyo en las consideraciones anteriormente vertidas, concede el registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro, al Partido de la Sociedad Nacionalista, toda vez que se han cumplido con los requisitos que la Constitución General de la República, la propia del Estado y la Ley Electoral del Estado de Querétaro exigen. Tercero. El Partido de la Sociedad Nacionalista, a partir del presente acuerdo, gozará de los derechos y esta obligado al cumplimiento de las obligaciones que la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y los acuerdos que éste Consejo emita. Cuarto. El presente acuerdo se emite por triplicado, uno para el expediente, otro para su publicación y otro para el partido político. Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido Verde Ecologista de México. Hace uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Aquí hacemos manifestar lo siguiente, y quiero retomar parte de lo dicho minutos antes, los expedientes tienen una fecha de inicio y se está manejando aquí que ha habido ratificaciones, una solicitud firmada por una persona que carece de posibilidades de instar, al ser una dirección nacional, mi pregunta sería ¿puede ser ratificado por un escrito de un

delegado?, entonces, cuándo inicio realmente el expediente, o sea, lo que es nulo se está convalidando, esto es responsabilidad, eso genera una responsabilidad en la anterior votación, en la solicitud del Partido de la Sociedad Nacionalista encontramos el escrito inicial, lo suscribe el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el primer orden de ideas, en segundo orden de ideas, encontramos la figura de un delegado estatal en la entidad, quiero que subrayemos esta figura, por que no va a servir para las argumentaciones posteriores, se dan los datos de este delegado y en el artículo octavo de sus estatutos para quien guste revisarlos, por que tengo conocimiento que en el estudio que se hizo no se confrontaron los estatutos, no se considera la figura del delegado, esa figura es inexistente, entonces, que personalidad tiene esta persona, se ostenta como un delegado. Segundo. La integración de los comités, están en el artículo treinta y cuatro inciso B) de los referidos estatutos, de igual manera el nombramiento pretende fundarse en el artículo catorce, inciso I) de la reglamentación anterior citada, el cuál habla de designar de la manera que habrá de destinarse los que integren los Comités Ejecutivos Estatales, hay un documento en el que se dice que este comité no existe, solamente obra este delegado, pretende en este trámite suplirse como una figura espuria como la es la figura del delegado, un organismo como es el Comité Ejecutivo Estatal, es por ello que ponemos a su consideración, que no se cumplen los extremos de la norma. Hace uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas.- Bueno, en el mismo sentido, nosotros tenemos el suscrito delegado estatal del Partido de la Sociedad Nacionalista, a través del presente y de conformidad con los estatutos internos de nuestro organismo político comparezco y expongo, que como el presente escrito y en tiempo y forma me permito señalar como domicilio, etcétera, está Gabriela Adriana Bailon García, está el escrito, señala los domicilios, se solicita el registro por parte de los representantes delegados, y bueno, nosotros hemos visto, que no solamente en el caso del Partido Democracia Social y en el caso de este partido, pues existe aquí un delegado nacional, para nosotros, yo lo pondría a consideración y de acuerdo con el artículo setenta

que dice: corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General, dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen, recibir y sustanciar recursos y preparar el proyecto correspondiente, yo todo esto lo pongo a consideración del Honorable Consejo, está desde mi punto de vista debidamente integrado este expediente de registro del Partido de la Sociedad Nacionalista y si hubiera otro comentario, señor presidente, pues. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Javier Elizondo Molina. Hace uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina.- Yo también para puntualizar en el artículo treinta y uno fracción cuarta de la Ley Electoral, dice: certificaciones de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares, aquí no dice que tengan que ser delegados o representantes o ningún otra denominación mas que de los titulares de su órgano de representación en el estado, entonces, yo no se como le llamen cada uno de los partidos a sus representantes, pueden ser delegados o pueden ser representantes, no se, la denominación no la marca, y aquí el artículo treinta y uno marca que son justamente los nombres de los funcionarios, gracias. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido Verde Ecologista de México, Hace uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Nosotros habíamos expresado, que los estatutos, previo estudio que se hizo de esos estatutos, se desprende que no existe la figura del delegado y quien está promoviendo es este personaje, el delegado, nosotros queremos aquí hacer notar eso, ustedes son las personas que emitirán su voto en unos minutos más y que ninguno de ustedes haya detectado esta situación, pues nos puede informar lo superficial que pudo haber sido el estudio que formularon, en el acuerdo que se ha dado lectura no se hace ninguna defensa jurídica, sobre esta figura del delegado, hay un vacío tal vez en el estudio, tal vez en el acuerdo, tales opiniones aquí vertidas, que sucedió lo ignoramos, usted son los que votarán en unos minutos más, nuestro compromiso con la legalidad, es hacer en esta sesión estos comentarios, la responsabilidad será de los que lo tomen o no lo tomen. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Señor

presidente, me permite la palabra. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Adelante. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Estamos totalmente de acuerdo con lo que se acaba de expresar y ahí estuvieron los expedientes durante prácticamente cinco días, hoy sería el sexto y nadie hizo algún comentario al respecto, yo le pediría a la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, le diera lectura al acuerdo correspondiente del partido de la Sociedad Nacionalista, entonces, simplemente iríamos a la votación correspondiente, si no hubiera alguna otra participación. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?... R.- A favor. ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?... R.- A favor. ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?... R.- Quisiera hacer nada más un comentario, nada más señalar que a diferencia de lo que la propia Ley Electoral en su artículo ciento noventa y cuatro y siguientes, donde detalla con puntualidad todos los aspectos que deben de considerarse para el caso del registro de partidos políticos estatales dice: contemplan que deben de contener los estatutos, que su declaración de principios, como se otorgan sus asambleas y demás, para el caso de los partidos políticos nacionales, sólo nos atendremos a lo que establecen lo ya referidos artículos treinta y treinta y uno, del tal manera, que ahí hay una diferencia, ahí se trata de una inscripción de registro, de un registro que ya les fue concedido por el Instituto Federal Electoral, por esa razón, sin ánimo de repetir lo que ya en intervenciones anteriores se ha expresado mi voto es a favor. Retoma el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas.- Muchas Gracias; ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?... R.- A favor. ¿doctor Javier Elizondo Molina?... R.- A favor. ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?... R.- A favor. ¿licenciado Antonio Rivera Casas?... R.- A favor. . . siete votos a favor y pasaríamos al siguiente punto que es el Partido Autentico de la Revolución Mexicana, que es el punto séptimo de la orden del día y en el mismo tenor solicitaría al auxilio de esta secretaría a la compañera Sonia Cárdenas Manríquez tuviera a

bien dar lectura al acuerdo correspondiente. Hace uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que concede el registro en el Estado de Querétaro, al Partido Político Nacional denominado Partido Auténtico de la Revolución Democrática, antecedentes. Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Tercero.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales, considerando. Primero.- Que mediante oficio fechado el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el ciudadano licenciado Carlos Guzmán Pérez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, mediante el cual señala que el partido de referencia solicita formalmente el registro como partido político estatal. Segundo.- Que al escrito que se cita en el punto que antecede, el solicitante acompañó copia de la declaración de principios, copia del programa de acción y copia de los estatutos, copia certificada de su registro como Partido Político Nacional obtenido ante el Instituto Federal Electoral, así como acreditación de los Ciudadanos que fueron designados para ocupar los cargos de Presidente, Secretario

General, Secretario de Administración y Oficial Mayor del Comité Directivo Estatal en la entidad, del Partido Autentico de la Revolución Mexicana. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dicta auto en el que se forma el expediente número cero, cero, nueve, diagonal, noventa y nueve Bis y ordena que una vez que se encuentre debidamente integrado el mismo, con todos y cada uno de los requisitos que para conceder el registro en el Estado exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se presente ante el propio Consejo, en la sesión que se señale al efecto y se emita proyecto de acuerdo a fin de que, de cumplirse los requisitos que señala la Ley de la materia, se conceda el registro al Partido Autentico de la Revolución Mexicana ante el Instituto Electoral de Querétaro. Tercero.- Que mediante escrito recibido en fecha quince de octubre del presente, los ciudadanos Alberto Rivera Castillo y Sergio Cepeda Davila en su carácter de Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, designan como representantes propietario y suplente respectivamente a los ciudadanos Julio Cesar Besserer Nuñez y Lilia Cepeda Davila ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con las facultades y obligaciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les otorga. Cuarto.- Que mediante escrito recibido en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en fecha quince de octubre del presente, suscrito por el ciudadano ingeniero Sergio Cepeda Davila en su carácter de Secretario General del Partido Autentico de la Revolución Mexicana, por medio del cual informa oficialmente a éste Instituto que fue modificado el logotipo del Partido Político Nacional que representa, logotipo que es transcrito de varias maneras y del que presenta varias muestras, las que se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales que corresponda. Quinto.- Que mediante escrito recibido en fecha veintinueve de octubre del presente, suscrito por el ciudadano licenciado Carlos Guzmán Pérez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Autentico de la Revolución Mexicana, mediante el cual comunica que los ciudadanos licenciada Laura

Toledano Franco y María Eugenia Pozas Peña son acreditadas como Presidente y Secretario General del dicho partido ante el Comité Directivo Estatal de Querétaro, Querétaro, y revoca cualquier otro nombramiento realizado con anterioridad, escrito que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales que corresponde. Sexto.- Que en fecha veintinueve de octubre del presente, la ciudadana licenciada Laura Toledano Franco en su carácter de Presidente del Comité Directivos Estatal del Partido Autentico de la Revolución Mexicana reitera la solicitud de registro ante éste Organo Electoral del partido de referencia, anexando copia certificada de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, copia certificada de la constancia de registro como partido político nacional expedida por el funcionario facultado para ello, certificación suscrita por el órgano de dirección nacional en la que se señalan los nombres de los titulares de los órganos de representación en el Estado, todo lo cual se ordena se agregue al expediente para que surta los efectos legales que corresponda. Séptimo.- Que habiendo quedado integrado el expediente con todos y cada uno de los requisitos que al efecto señala el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva ordena hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el presente expediente, en el que se ha dado cumplimiento de los requisitos y en consecuencia se emita el acuerdo de Consejo en los Términos de Ley. Octavo.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno fracción primera, expresamente señala que “los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral: Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”. Nueve.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece, párrafo tercero, expresamente señala que “ los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Igualmente señala en su párrafo cinco del citado artículo, que la “ley garantizará que los

partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete expresamente señala que “los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintiocho expresamente cita que “la denominación ‘partido’ se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y uno precisa que “los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de noviembre del año anterior a la elección”. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, además de lo establecido en el punto que antecede, exige el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos, Primero.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal. Segundo.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Tercero.- Copia certificada de su registro como partido político nacional. Cuarto.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Décimo cuarto.- Que respecto al financiamiento público, el mismo sólo se otorga, de conformidad con lo expuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo cuarenta, a los partidos políticos que hayan participado en una elección anterior y que hayan conservado su registro. Décimo quinto.- Que a la fecha del presente acuerdo, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, ha

acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para que sea procedente la obtención de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, así como la obtención de los derechos y obligaciones que al efecto le señala la Ley de la materia. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo cuarenta y uno de la Constitución General de la República; igualmente es aplicable lo dispuesto en el artículo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; de la misma manera son aplicables lo dispuesto en los artículos uno, dos, tres, cinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y tres, treinta y cinco, cuarenta, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho fracciones sexta, novena, doscientos tres y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente, acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro del Partido Autentico de la Revolución Mexicana. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en atención a que es el Organo Superior de Dirección del Instituto, el que esta integrado por siete consejeros electorales y en el que concurren con voz pero sin voto, un representante de cada partido político con registro, con apoyo en las consideraciones anteriormente vertidas, concede el registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro, al Partido Autentico de la Revolución Mexicana, toda vez que se han cumplido con los requisitos que la Constitución General de la República, la propia del Estado y la Ley Electoral del Estado de Querétaro exigen. Tercero.- El Partido Autentico de la Revolución Mexicana, a partir del presente acuerdo, gozará de los derechos y esta obligado al cumplimiento de las obligaciones que la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y los acuerdos que éste Consejo emita. Cuarto.- El presente acuerdo se emite por triplicado, uno para el expediente, otro para su publicación y otro para

el partido político. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain.- Partido Verde Ecologista de México. Hace uso de la palabra el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Muchas gracias, nosotros queremos aquí llamar la atención ante una irregularidad, que solicitamos se investigue y se sancione a la persona que pudiera resultar responsable, en otras sesiones hemos hecho comentarios al respecto de responsabilidades de algunas personas, al día de hoy no se nos ha informado sobre si se a hecho esa investigación o no, pese a que es obligación de este cuerpo colegiado, aquí encontramos que hay un auto de fecha primero de noviembre, donde se acuerdan promociones donde no obra sello de recibido y con lápiz encontramos una leyenda que dice: recibidos por Juanito, el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (sic), y esto fue recibido según esa leyenda que está con lápiz, no sabemos quien, quién también ya ocupa estas competencias exclusivas de la secretaría en horas inhábiles, fue recibido a las dieciocho con diez horas, presuntamente el ocho de noviembre del presente año y inexplicablemente este documento fue acordado, es por ello que solicitamos se formule una investigación al respecto y se sancione a la persona que resulte responsable de esta irregularidad, se ha detectado en este expediente, ese sería un primer comentario, tenemos un comentario más, solicitamos que se nos aclare también, que quiere decir esa leyenda, por qué no obran sellos de recibido y por qué fue acordado. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas.- Bien, damos respuesta a la solicitud del representante del partido Verde Ecologista de México; primero, mencionaremos que durante el mes de noviembre esta abierto en semanas, días y horas para poder entregar la documentación correspondiente, eso queda en primer lugar, en segundo lugar esta persona que vino a dejar su documento fuera de las dieciséis horas que marca el horario, puesto que está aquí a las dieciocho diez, el fue entregado al señor vigilante, ese es Juanito, el que lo recibió, el señor que está aquí en el teléfono, el lo recibió de buena fe y lo

entregó, nosotros vemos que está de alguna manera debidamente suscrito por la licenciada Laura Toledano Franco a quien ya conocíamos y a quien sabemos y damos fe de que estos documentos los presenta ella y por ese motivo se hizo el acuerdo correspondiente. Interviene en el uso de la palabra el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. Tenemos otra duda nos urge comentarlo usted está dando fe de algo que no le constó, secretario. Usted da fe que fue presentado por esta persona, de su expresión quiero entender esta situación, y quiero, para los miembros de este Consejo darle una lectura al artículo ochenta y nueve de nuestro Reglamento Interior que a la letra dice: Para el desarrollo de las actividades de los órganos electorales, se considerarán hábiles de lunes a viernes de cada semana, excepto sábados y domingos y los días de descanso obligatorio, que señala la Ley Federal del Trabajo, con horario de ocho a dieciséis horas, a excepción del proceso electoral, en el que todos los días y horas son hábiles, por lo que se establecerán guardias. Y también hacer un comentario, ese día que precisamente se está recibiendo un documento, no era vencimiento de término donde la Ley Electoral lo obliga a que existan guardias. Sí solicitamos y volvemos a hacer este requerimiento se nos aclare, pero también se tomen medidas al respecto, sobre qué ocurrió, qué está ocurriendo. la dependencia, nuestro órgano que recibe estos documentos es la secretaría no el vigilante, no Juanito que ya se nos explico quien es y tampoco tiene facultades Juanito para recibir y tampoco se pueden dar fe de cosas que no nos conste, y además, pues no se debe actuar en días o en horas inhábiles, en este caso hubo una actuación en horas inhábiles. Su obligación en conducirnos con estricto apego a la ley, este fenómeno de transparencia de la caja de cristal, exige que haya un apego total a nuestras normas legales. Interviene en el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Señor presidente, me permite. Contesta el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Adelante. Se le concede el uso de la palabra al licenciado Antonio Rivera Casas. Bueno, en primer lugar, lo que nosotros damos fe es efectivamente la llegada de los documentos y tan damos fe, que los documentos aquí están

y obran en autos, eso es lo que hace la secretaría. Segundo, el hecho de que se haya recibido esa documentación es con base, y lo volveré a repetir una vez más, a que el artículo treinta y uno dice: que para efectos del artículo anterior, los partidos políticos nacionales, deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro durante el mes de noviembre del año anterior a la elección. Esto es, a los partidos políticos que quieran inscribir su registro, la ley los constriñe exclusivamente a un mes, no les da noviembre ni diciembre, les da un solo mes, y cuando se habla de los horarios de ocho a dieciséis horas, se habla de los horarios normales, es decir, de todo un año, aquí exclusivamente es de un mes y habré de decir, en descargo del pobre Juanito, que pues ha recibido notificaciones del Juez de Distrito, al que no se le puede decir, fíjese que usted, señor, mis horas son éstas, simplemente se reciben los escritos, se ha recibido escritos muy tarde de la Legislatura y se reciben, y posteriormente, obviamente con la presencia de dichos escritos se da la fe correspondiente, es todo lo que puedo decir señor presidente. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Verde Ecologista. Se le concede el uso de la palabra al licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. En la anterior sesión hacemos referencia a una actuación que tuvo verificativo en las instalaciones de este Instituto, también en horas inhábiles, esta actuación fue solicitada verbalmente por un partido político, y a esa actuación también solicitamos, se hiciera una investigación, y se nos diga, y se nos explique, por qué hay actuaciones en horas inhábiles y por promociones verbales. Creemos que el actuar de este Instituto está diseñado para que se haga en unos términos, no en los que estamos aquí siendo informados. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido Revolucionario Institucional. Se le concede el uso de la palabra al licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. Señor presidente. Solicito que en razón de que el punto ya ha sido demasiado discutido se someta a votación, con la aclaración, no está por demás decir que en todo caso quienes han

estado en un monologo respecto del asunto, que pudiéramos interponer los recursos que se consideren. Yo invito a los presentes que tanto en la mesa como en los demás asuntos que se discutieran fuese puntual y en una sola intervención a sus observaciones, sabemos que el caso de consejeros, el caso del análisis que hizo la secretaría no va a cambiar la manera de ver las cosas, entonces, vamos a obviarnos tiempo y finalmente el resultado ya sabemos cual va a ser, de todos modos lo van votar, lo van aprobar, por respeto no solamente a los que estamos representado a los institutos en la mesa, quienes también están pendientes del desarrollo de la sesión. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Señor secretario. Se le concede el uso de la palabra al licenciado Antonio Rivera Casas. En tal virtud ¿si no hubiera algún otro comentario?. . . El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Interviene en el uso de la palabra al licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. Nosotros solicitamos hacer uso de la voz. Contesta el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Adelante. Se le concede el uso de la palabra al licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. El Partido Revolucionario Institucional hizo una propuesta, no escuche si esta aprobada o desaprobada, y en tanto no sea aprobada o desaprobada, yo le solicito el uso de la palabra para intervenir en dos ocasiones y es una manifestación, sería terrible que los comentarios aquí vertidos no tuvieran nada que normar en el criterio de los consejeros si fuera una decisión unilateral en cada una de las votaciones que así se tomen, sería esto terrible, si así lo fuera, nosotros nos opondríamos a colaborar en una simulación de este tipo, en el caso hipotético que así fuera, como última intervención, deseamos manifestar hay una relación ahí un poco sordida entre las representaciones del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. Nosotros encontramos que hay una duplicidad de representantes que conforman el Comité Directivo Estatal de este partido. Encontramos no un nombramiento sino una ratificación, de una dirigencia que promueve y posteriormente encontramos una segunda representación en un

escrito contradictorio, signado en fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Es por ello que solicitamos, en el caso de que fuera votado favorable el registro, se tenga a la primera dirigencia como autorizada para actuar en materia electoral ante este organismo electoral. Muchas gracias. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Señor secretario. Se le concede el uso de la palabra al licenciado Antonio Rivera Casas. Si les parece bien, señor, y dadas las consideraciones de los partidos, pasaríamos a la votación correspondiente, si es tan amable. Interviene en el uso de la voz el licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. Solicito la palabra. Hicimos una propuesta que solicitamos sea sometida a consideración. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. La propuesta de que se tenga a la primera dirigencia como autorizados para efectos de actuar. Interviene en el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Nosotros lo que podemos hacer señores, cuando en este partido, como es un partido nacional, nosotros nos atenemos a lo que el partido en su Comité Ejecutivo Nacional dice, si fuera un partido estatal, nosotros haríamos lo que el partido a nivel estatal dice, pero como hay una designación por parte de la dirigencia nacional y luego la cambie, bueno, señor es una práctica cotidiana, imaginémonos nosotros que un partido tiene su Comité Directivo Estatal y por equis cosa, como sucede con mucha frecuencia, es cambiado, a veces en veinticuatro, cuarenta y ocho horas llega el otro, bueno pues, entonces tendremos que ver el otro, si aquí se designó en primer instancia uno luego designan al otro, pues nosotros estamos con la última notificación que nos hacen al respecto y si después nos vuelven a hacer otra, pues para nosotros será lo suficientemente válido. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Verde Ecologista. Se le concede el uso de la palabra al licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. Nosotros hicimos una solicitud, por segunda ocasión solicitamos se someta a consideración en este Cuerpo Colegiado. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido

del Trabajo. Se le concede el uso de la voz al ingeniero Carlos Valdéz Rosales, representante del Partido del Trabajo. Con respecto al Partido Verde, yo solicitaría que se sometiera a consideración la propuesta. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Sí, doctor Javier Elizondo. Se le concede el uso de la palabra al doctor Javier Elizondo Molina. En virtud de lo que acaba de expresar el secretario ejecutivo, yo considero que sea rechazada dicha solicitud, porque no tiene fundamento, así lo acaba de decir el señor secretario, constantemente están cambiando, no tiene fundamento la solicitud. Interviene en el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Pero solicita que se someta a votación, yo creo que podemos votar. Interviene en el uso de la palabra el doctor Javier Elizondo Molina. Vamos a votarlo. Retoma el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Exacto. La votación, los que estén a favor de la propuesta del Partido Verde Ecologista lo dirán y los que no, pues, votan en sentido contrario, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- En contra; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- En contra: ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- En contra; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- En contra; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- En contra; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- En contra. Por lo se queda y pasaríamos entonces a la votación correspondiente por lo que se refiere el acuerdo del Consejo General que concede el registro en el Estado al partido político nacional denominado Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: Uno.- ¿Licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; dos, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- En contra; tres, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor: cuatro, Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; quinto, ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; sexto, ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor y séptimo, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor.

Retoma el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Entonces, seis votos a favor y uno en contra, firman el presidente y el ciudadano secretario. Pasamos al siguiente por favor, si es tan amable. Tenemos enseguida, la solicitud de inscripción y el acuerdo correspondiente para conceder el registro en el Estado al Partido Político Nacional denominado Convergencia por la Democracia. Por lo que en los mismo términos en auxilio de esta secretaría le pediría a la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez diera lectura al mismo. Se le concede el uso de la palabra a la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que concede el registro en el Estado, al Partido Político Nacional denominado Convergencia por la Democracia. Antecedentes: Uno.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Tres.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cuatro.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos: Primero.- Que mediante oficio recibido en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en fecha cuatro de noviembre del presente, los ciudadanos licenciados, Filiberto López Díaz y Miguel Angel Enríquez Alonso, en su carácter de Coordinador Jurídico y

Coordinador de Atención Ciudadana del partido Convergencia por la Democracia en el Estado de Querétaro, por medio del cual solicitan la inscripción de su partido ante dicho Instituto, toda vez que ha obtenido el registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral. Dos.- Que al escrito que se cita en el punto que antecede, los solicitantes acompañaron un ejemplar de sus documentos básicos, como son la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; copia simple del registro como partido político nacional y copia certificada de los nombramientos como coordinadores estatales que les es otorgada por el Presidente y Coordinador de Atención Ciudadana del Comité Directivo Nacional. Tres.- Que en fecha veinticuatro de noviembre del presente, el ciudadano licenciado. Filiberto López Díaz presenta un escrito al cual anexa: Uno.- El nombramiento en original que en calidad de Presidente del Comité Directivo en el Estado le es otorgado por el Comité Directivo Nacional; Dos.- Original del certificado como Partido Político Nacional que le es otorgado al partido Convergencia por la Democracia por el Instituto Federal Electoral; Tres.- Copia Certificada del acta de la Asamblea Nacional Constitutiva del Partido Convergencia por la Democracia; Cuatro.- Copia certificada del dictamen y resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se concede el registro al partido en comento; Cinco.- Copia Certificada de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Convergencia por la Democracia; Seis.- Original del emblema del partido Convergencia por la Democracia con las especificaciones técnicas correspondientes; Siete.- El domicilio que tendrá dicho partido en la entidad. Cuarto.- Que en fecha cinco de noviembre del presente, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dicta auto en el que se forma el expediente número cero trece, diagonal, noventa y nueve y ordena que una vez que se encuentre debidamente integrado el mismo, con todos y cada uno de los requisitos que para conceder el registro en el Estado exige el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se presente ante el propio Consejo, en la sesión que se señale al efecto

y se emita proyecto de acuerdo a fin de que, de cumplirse los requisitos que señala la Ley de la materia, se conceda el registro al partido Democracia Social ante el Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Que mediante el escrito recibido en fecha veinticuatro de noviembre del presente, el ciudadano licenciado Filiberto López Díaz, en su carácter de Presidente del Comité Directivo en el Estado del Partido Convergencia por la Democracia, reitera al Arq. Ricardo Briseño Senosiain, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la solicitud de la inscripción como partido ante el Instituto, al Partido Convergencia por la Democracia. Sexto.- Que habiendo quedado integrado el expediente con todos y cada uno de los requisitos que al efecto señala el artículo treinta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva ordena hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el presente expediente, en el que se ha dado cumplimiento de los requisitos y en consecuencia se emita el acuerdo de Consejo en los términos de Ley. Séptimo.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno fracción primera, expresamente señala que “los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral: Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”. Octavo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece, párrafo tercero, expresamente señala que “ los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Igualmente señala en su párrafo cinco del citado artículo, que la “ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete expresamente señala que “los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la

vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintiocho expresamente cita que “la denominación ‘partido’ se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y uno precisa que “ los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de noviembre del año anterior a la elección”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, además de lo establecido en el punto que antecede, exige el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos: Uno.- Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal. Dos.- Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Tres.- Copia certificada de su registro como partido político nacional. Cuatro.- Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado. Décimo tercero.- Que respecto al financiamiento público, el mismo sólo se otorga, de conformidad con lo expuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo cuarenta, a los partidos políticos que hayan participado en una elección anterior y que hayan conservado su registro. Décimo cuarto.- Que a la fecha del presente acuerdo, el Partido Convergencia por la Democracia, ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para que sea procedente la obtención de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, así como la obtención de los derechos y obligaciones que al efecto le señala la Ley de la materia. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo cuarenta y uno de la Constitución General de la República; igualmente es aplicable lo dispuesto en el

artículo trece de la Constitución Política del Estado de Querétaro; de la misma manera son aplicables lo dispuesto en los artículos uno, dos, tres, cinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, cuarenta, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho fracciones sexta, novena, doscientos tres y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro del Partido Convergencia por la Democracia. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en atención a que es el Organo Superior de Dirección del Instituto, el que esta integrado por siete consejeros electorales y en el que concurren con voz pero sin voto, un representante de cada partido político con registro, con apoyo en las consideraciones anteriormente vertidas, concede el registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro, al Partido Convergencia por la Democracia, toda vez que se han cumplido con los requisitos que la Constitución General de la República, la propia del Estado y la Ley Electoral del Estado de Querétaro exigen. Tercero.- El Partido de Convergencia por la Democracia, a partir del presente acuerdo, gozará de los derechos y esta obligado al cumplimiento de las obligaciones que la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y los acuerdos que éste Consejo emita. Cuarto.- El presente acuerdo se emite por triplicado, uno para el expediente, otro para su publicación y otro para el partido político. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Esperamos un momento al señor secretario. Interviene en el uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina. Mientras tanto podemos hacer alguna consideración. Contesta el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Si hay. ¿Hay

alguna consideración?. . . Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, damos fe. El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor. Retoma el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Firman: arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente y Antonio Rivera Casas, Secretario Ejecutivo. Tenemos en el último punto de la orden del día, la ratificación de registro del Partido Revolucionario Institucional. Por lo que en los mismo términos le pediría a la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, que nos leyera el presente acuerdo. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido del Trabajo. Se le concede el uso de la voz al ingeniero Carlos Valdéz Rosales, representante del Partido del Trabajo. Unicamente que el orden del día no dice: ratificación, dice: solicitud de registro. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Revolucionario Institucional. Se le concede el uso de la palabra al licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. No, pero se hizo la aclaración y el orden del día fue cambiado en ese sentido. Interviene en el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. Fue antes de que iniciara la sesión. Retoma la palabra al licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. Tal y como fue mi solicitud de mi partido en el sentido de que la acreditación, aunque esta ya se dio se dio con el propósito de actualizar el directorio de quienes integran el Comité directivo Estatal con la documentación que prevé el artículo treinta y uno. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido Verde Ecologista. Se le concede el

uso de la palabra al licenciado Benjamín Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México. Nosotros, para normar el criterio del Cuerpo Colegiado, queremos darle lectura al artículo cincuenta y dos de nuestro Reglamento Interior que dice: Las sesiones extraordinarias se limitarán al tratamiento de la cuestión o puntos para los que sean convocados, coma, y por ningún motivo se incluirá otra cuestión no propuesta. La manera en que se modificó el orden del día, está modificando, está incluyendo otra cuestión. El reglamento dice: artículo cincuenta y dos del Reglamento Interior, lo voy a repetir, dice: Las sesiones extraordinarias se limitarán al tratamiento de la cuestión o puntos para los que sean convocados, y por ningún motivo se incluirá otra cuestión no propuesta. Creemos que se está incluyendo una cuestión no propuesta. La cuestión propuesta en el punto nueve dice: Aprobación, en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la solicitud de registro que como Partido Político Nacional, promueve el Partido Revolucionario Institucional. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido del Trabajo. Se le concede el uso de la voz al ingeniero Carlos Valdéz Rosales, representante del Partido del Trabajo. Creemos que hay un error en la incorporación de la orden del día de este punto nueve, del Revolucionario Institucional, porque en una sesión anterior se hizo una declaratoria de la ratificación del registro de los partidos políticos que estamos sentados en esta mesa, yo no entiendo el por qué se incorpora al Revolucionario Institucional en este punto, no hay ninguna justificación, puesto que entonces, solicitaría copia del acta anterior donde ya existe esa declaratoria y esa ratificación y por lo tanto no podría hacerse. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Yo lo que, señor presidente el licenciado Hiram Rubio quiere hablar. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Adelante. Se le concede el uso de la voz al licenciado Hiram Rubio, representante del Partido Revolucionario Institucional. Insisto, en el momento que se abordo lo del orden del día el representante de este partido en este caso un servidor hice la aclaración, efectivamente ya en la sesión

anterior hubo una declaración de reconocimiento de registro que tiene como partido y que para efectos de actualizar el directorio del órgano estatal fue que presentamos la documentación, es cierto que en este caso se presenta como si fuera una solicitud de registro, en estricto sentido quisiéramos ser muy puntuales, ninguno de los que se aprobaron es registro, no es registro, es una inscripción de registro, entonces la orden del día está mal toda, y están mal la de todos porque lo que se habla es inscripción de registro, yo creo que es una cuestión de semántica más que de otro orden en todo caso, si fuese esa la situación yo no le vería objeción, dado que ya fue ratificado, ya fue declarado. Interviene en el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Aprobada la orden del día. Retoma el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante del Partido Revolucionario Institucional. Yo tendría objeción en que se fuese a otra sesión, con los mismos efectos de que buscamos, de que se actualice el directorio de quienes integran la representación en el Estado. Yo solicitaría de manera muy respetuosa, a los consejeros y a los representantes de los partidos, que no fuese objeto de discusión este punto, y que si es así, en todo caso incluso, incurriríamos en cambiar la orden del día, de cualquier manera si yo propongo que nos sacáramos, que no se aprobaran en este momento, se aprobara en el momento que consideren pertinente, pero sí con la aclaración de que ni el Partido Revolucionario Institucional ni ninguno de los demás puede solicitar registro tal y como acordásemos, nadie puede solicitar porque ese ya lo tenemos, lo único que estamos haciendo es inscribirlo, los que no lo habían inscrito, en el caso de los que ya lo tenemos, una ratificación tal y como se planteó. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Antonio Rivera. Se le concede el uso de la palabra al licenciado Antonio Rivera Casas. El acuerdo viene bajo esas siglas, dice: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que concede el registro en el Estado al Partido Revolucionario Institucional. Porque hay un escrito que efectivamente me firma el doctor Andrés Garrido del Toral, Presidente del Comité Estatal del Partido Revolucionario Institucional. Con

fundamento en lo dispuesto por los artículos trece, quince de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, treinta, treinta y uno, treinta y tres y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral vigente para el Estado de Querétaro, etcétera, él pide eso y ahí está su escrito, nosotros hacemos toda la lectura y cuando dictamos el acuerdo decimos así, sí. Primero.- El Consejo General es competente para conocer y resolver en lo relativo al registro como partido político nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro al Partido Revolucionario Institucional. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en atención a que es el órgano superior de dirección del Instituto en el que está integrado por siete consejeros electorales y en el que concurren con voz pero sin voto un representante de cada partido político con registro con apoyo en las consideraciones apegadas anteriormente vertidas, ratifica el registro como partido político nacional. Es decir, una cosa es lo que me están pidiendo y otra cosa es lo que yo acuerde, igual me paso con el Verde Ecologista, y bueno con todos los partidos anteriores. Todos me pidieron el registro, y a todos, incluyendo al Verde les dije, señores el Consejo no tiene por qué concederles el registro, si ya lo tienen, si ya lo tienen, pero como me lo están pidiendo, y sobre una solicitud tiene que haber acuerdo, pues, simplemente se ratifica, porque yo no les puede conceder un registro que ya tienen, decimos, no vamos a hacer un proyecto de dictamen, bajo esa solicitud le pediría a la compañera Sonia Cárdenas, que diera lectura al acuerdo correspondiente para pasar a la votación. Se le concede el uso de la palabra a la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que concede el registro en el Estado, al Partido Revolucionario Institucional. Antecedentes: Uno.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Dos.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los

procesos electorales estatales. Tres.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Cuatro.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos: Primero.- Que mediante oficio fechado el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el ciudadano doctor Andrés Garrido del Toral, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal por el Partido Revolucionario Institucional, solicita al Instituto Electoral de Querétaro el registro ante éste Instituto del Partido Revolucionario Institucional, en virtud a que el Instituto Federal Electoral le otorgó el registro como Partido Político Nacional al partido en comento y, en consecuencia solicita se reconozca al partido que representa el registro ante el órgano electoral local. Segundo.- Que al escrito que se cita en el punto que antecede, el solicitante acompañó solicitud de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, declaración de principios, programa de acción y estatutos, escrito en el que se acredita a la directiva en el Estado por el Partido Revolucionario Institucional, copia certificada del registro como Partido Político Nacional. Tercero.- Que en fecha treinta de noviembre del presente, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dicta auto en el que se forma el expediente número cero dieciséis, diagonal noventa y nueve y ordena que toda vez que se encuentre debidamente integrado el mismo, con todos y cada uno de los requisitos que para conceder el registro en el Estado exige el artículo treinta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se presente ante el propio Consejo, en la sesión que se señale al efecto y se emita proyecto de acuerdo a fin de que, de cumplirse los

requisitos que señala la Ley de la materia, se conceda el registro al Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno fracción primera, expresamente señala que “los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral: Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”. Quinto.- Que en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete el Partido Revolucionario Institucional mediante escrito signado por el titular de la representación de dicho partido en el Estado, solicitó al Instituto Electoral del Querétaro el registro del partido en comento formándose al efecto el expediente cero, cero cuatro, diagonal noventa y siete, mismo en el que el Consejo General emite acuerdo en el que se tienen por cumplidos los requisitos que para el registro como partido exige la ley de la materia y otorga en consecuencia, el registro en el Instituto Electoral de Querétaro del Partido Revolucionario Institucional. Sexto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13, párrafo tercero, expresamente señala que “ los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Igualmente señala en su párrafo cinco del citado artículo, que la “ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete expresamente señala que “los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Octavo.- Que la Ley Electoral del

Estado de Querétaro en su artículo veintiocho expresamente cita que “la denominación ‘partido’ se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”. Noveno.- Que a la fecha del presente acuerdo, el Partido Revolucionario Institucional ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para que sea procedente la obtención de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, así como la obtención de los derechos y obligaciones que al efecto le señala la Ley de la materia. Décimo.- Que los partidos políticos una vez que obtienen su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, conservan el mismo hasta en tanto se presente alguno de los supuestos que expresamente señala la Ley para la pérdida del mismo, lo que no ha sucedido al partido a que se refiere el presente. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo cuarenta y uno de la Constitución General de la República; en lo dispuesto en el artículo trece de la Constitución Política del Estado de Querétaro y en lo dispuesto en los artículos uno, dos, tres, cinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, cuarenta, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho fracciones sexta, novena, doscientos tres y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro del Partido Revolucionario Institucional. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en atención a que es el Organo Superior de Dirección del Instituto, el que esta integrado por siete consejeros electorales y en el que concurren con voz pero sin voto, un representante de cada partido político con registro, con apoyo en las consideraciones anteriormente vertidas, ratifica el registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro, al Partido Revolucionario Institucional, el que le

fuera concedido el veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete, como se desprende del considerando cinco del presente, toda vez que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos que la Constitución General de la República, la propia del Estado y la Ley Electoral del Estado de Querétaro exigen. Tercero.- El Partido Revolucionario Institucional, a partir del presente acuerdo, continuará en el ejercicio de los derechos y esta obligado al cumplimiento de las obligaciones que la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y los acuerdos que éste Consejo emita. Cuarto.- El presente acuerdo se emite por triplicado, uno para el expediente, otro para su publicación y otro para el partido político. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Partido del Trabajo. Se le concede el uso de la palabra al ingeniero Carlos Valdéz Rosales. Solicitaría copia del oficio entregado por parte de la dirigencia del Partido Revolucionario Institucional, que se me pudiera entregar en esta sesión. Hace uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Bueno, no solamente en esta sesión, sino yo creo que cuando termine. Cuando termine la sesión, le daremos la copia correspondiente. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, damos fe. El ciudadano Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue: ¿Licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?. . . R.- A favor; ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?. . . R.- A favor; ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?. . . R.- A favor; ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza?. . . R.- A favor; ¿doctor Javier Elizondo Molina?. . . R.- A favor; ¿licenciado Antonio Rivera Casas?. . . R.- A favor; ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?. . . R.- A favor. Retoma el uso de la palabra el licenciado Antonio Rivera Casas. Firman: arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente y Antonio

Rivera Casas, Secretario Ejecutivo. Señor presidente, por lo que se refiere a la orden del día, es todo. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Muchas gracias por su asistencia. Sí Martha Lucía Salazar. Se le concede el uso de la voz a la licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza. Nada más, y a título personal, y quiero interpretar también el sentir de mis compañeros consejeros, quiero ratificar la bienvenida al Partido de Centro Democrático, al Partido Democracia Social, al Partido de la sociedad Nacionalista, al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y al Partido Convergencia por la Democracia. Creo que su presencia en este Instituto, le da mayor cobertura a las diferentes visiones políticas que dan en nuestro país. Querétaro requiere y me parece que merece de una participación activa, seria y comprometida en búsqueda de días que se traduzcan en bienestar e igualdad de posibilidades para los que habitamos en nuestro Estado. Su integración en este órgano, fortalece en la democracia, son ustedes interpretes de esa expresión plural que vivimos hoy en día en nuestro país. Me congratulo de ser testigo de esta constitución hacia un Querétaro con mayor democracia. Bienvenidos. Hace uso de la palabra el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Gracias. Muy bien señores. Muchas gracias por su asistencia. Es todo. Que pasen muy buenas tardes. - - - - -
- - - - -